

Indultando al sentenciado Pedro Villafuerte Girón del tiempo que le falta para cumplir la condena.

Lima, 31 de mayo de 1940.

Señor:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 22° del artículo 123° de la Constitución del Estado, (1) ha resuelto indultar al sentenciado Pedro Villafuerte Girón, del tiempo que le falta para cumplir la condena.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

E. Montagne, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Presidente de la Cámara de Diputados.

Raúl A. Pinto, Senador Secretario.

Fernando Luis Castro Agustí, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, 3 de junio de 1940.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

MANUEL PRADO.

Lino Cornejo.

(1).—Constitución Política del Perú.—Anuario de la Legislación Peruana. — Tomo XXVI.—Pág. 395.